REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO Nro. 86-7-20021-22

Pereira, catorce (14) de marzo de 2022

Señor:
GUSTAVO FABIAN PORTELA REYES
Establecimiento de Comercio **SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA SAS**
Carrera 14 8 N 70
Armenia, Quindio
Teléfono: 7312515 - 3157504198
E-mail: ipsgustavoportela@gmail.com

Asunto: Aceptación Oferta proceso **PN RASES No. 3 MIC 012 2022**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el primero (01) de marzo de 2022, dentro del proceso **PN RASES No. 3 MIC 012 2022** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO TERAPÉUTICO EN TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS DE SEVILLA CAICEDONIA, ULLOA Y ALCALÁ EN EL VALLE."** por un valor de: **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00)** para la vigencia 2022. En atención que ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por tanto la comunicación de aceptación más la oferta constituyen el contrato definido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia, así:

CONTRATANTE.	**POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. NIT 900.339.410-8**
ORDENADOR DEL GASTO.	Mayor. **HELLEN JOHANNA JIMENEZ ORJUELA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.486.301 expedida en Bogotá
CARGO.	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO.	Orden Interna No.035 del 10 de marzo de 2022, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN.	Resolución 00277 del 27 de enero de 2020.
CONTRATISTA.	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA SAS NIT: 900420751-1 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO FABIAN PORTELA REYES CEDULA DE CIUDADANÍA: 1130617704 expedida en Cali CIUDAD NOTIFICACIÓN: Armenia, Quindio DIRECCIÓN: Carrera 14 8 N 70

	TELÉFONO: 7312515 - 3157504198 Email: ipsgustavoportela@gmail.com
CLAUSULA PRIMERA SUPERVISOR DEL CONTRATO.	La supervisión del contrato estará a cargo de un integrante de la Unidad Prestadora de Salud Quindío y/o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero 2018. Por la cual se establecen las funciones de los supervisores e interventores de los contratos en la Policía Nacional, además por el cargo que desempeña, la experiencia y el conocimiento que posee es las más indicada para realizar dicha supervisión.
CLAUSULA SEGUNDA FORMA DE PAGO.	El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. Documentos Requeridos Para el Pago: a). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con los soportes de los servicios de salud prestados de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO No. 5 de la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; y demás normas que la modifiquen o sustituyan. b). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente. c). Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato. d). La factura comercial y/o documento equivalente deberá publicarse en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). e). Pantallazo donde se evidencia el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. f). Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINSTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoria de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. LAS FACTURAS QUE CORRESPONDEN A SERVICIOS MÉDICOS POR CONTRATO DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES. AUDITORIA DE CUENTAS: El médico auditor entrará a verificar el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de

	salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007", o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA "Modificación al modelo de regulación para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional", o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así: "Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación). "Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago". NOTA: De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, La factura electrónica debe ser emitida con las indicaciones dadas por la circular externa 016 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION – MINHACIENDA. La cual indica: · Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Continuación Circular Externa 016, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. · Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto. #$16-01-02-027;Contrato;supervisor@corrreo.policia.gov.co#$ Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

	NOMBRE BENEFICIARIO: SPORT MEDICAL CENTER ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA CUENTA NO. 86768808593 TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal ***SIIF No. 23722 del 22 de febrero del 2022 y QUIPU N° 42 de la misma fecha***, expedido por el Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 , para la vigencia 2022
CLAUSULA CUARTA: VALOR.	SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($7.000.000,00) Vigencia 2022. ***Ver anexo 1***
CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	Las contempladas en el ***ANEXO No 1***
CLAUSULA SEXTA: GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES.	**GARANTÍA ÚNICA:** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, y en consideración al del DECRETO 1082 DE 2015 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL – LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3, y a satisfacción del mismo, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, la cual debe mantenerse vigente durante la vigencia y liquidación del Contrato. la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un año más. **C) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. **D) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA-CONTRACTUAL** Por doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes 200 SMMLV, vigente por el término de la vigencia del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que, en el evento, en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegida, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015. **2. SANCIONES:** **a). MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 04122 del 15 de noviembre de 2011 DIPON, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento

	(5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra evaluada por **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3** Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO-** Para efectos de lo anterior resulta aplicable la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 " por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de la contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014, que establece el procedimiento para la imposición de multas, con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones previa celebración de Audiencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; disposición que puede ser consultada en la página web POLIRED en el Link Consulta Jurídica/Legislación Ponal/categoría: Contratación. Esta sanción se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3** podrá mediante acto administrativo afectar a la CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, la CONTRATISTA pagará a **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de la CONTRATISTA si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
CLÁUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD	**El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3**, identificada con el NIT. **NIT 900.339.410-8**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
CLAUSULA OCTAVA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato para el presupuesto vigencia 2022 será a partir de la aprobación de la garantía única y la notificación de la carta de inicio del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022. El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, y de acuerdo a las necesidades de nuestros usuarios, previa remisión autorizada por la oficina de referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindío y con el correspondiente seguimiento y control del Supervisor del contrato.
CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El servicio será prestado en las instalaciones del oferente que resultare adjudicatario con sede en la ciudad de Armenia, que se encuentre inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y cuente con el certificado de habilitación en cada uno de los servicios ofertados, para la ejecución de manera continua acorde al tipo de servicio.
CLAUSULA DECIMA: MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA.	La vigencia de la presente oferta será igual a la vigencia del contrato, la cual es igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

De acuerdo a lo anterior, el comité de adquisiciones de la Regional De Aseguramiento En Salud N°3, recomienda a mi Mayor. **HELLEN JOHANNA JIMENEZ ORJUELA** jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, adjudicar el proceso **PN RASES No. 3 MIC 012 2022** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO TERAPÉUTICO EN TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS DE SEVILLA CAICEDONIA, ULLOA Y ALCALÁ EN EL VALLE."** A la entidad SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA SAS NIT: 900420751-1, representada legalmente por el señor GUSTAVO FABIAN PORTELA REYES identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.617.704 expedida en Cali, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira a los catorce (14) días del mes de marzo de 2022.

Atentamente,

LA POLICÍA NACIONAL.

Mayor . **HELLEN JOHANNA JIMENEZ ORJUELA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°3

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR:	Grupo Financiero RASES N° 3.	CPS. Mónica Márquez Tamayo	
REVISADO PARA FIRMA POR	Responsable Grupo Contratos	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Financiero	CT. Johana Elizabeth Guerrero Florez	
Vo. Bo.	Abogado Grupo Contratos	CPS. Juan David Alvarez Carvajal	

Calle 94 Avenida Villa Olímpica -Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext. 8307
deris.secsa-guc@policía.gov.co.
www.policia.gov.co

3. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO".
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO y al ÁREA DE SANIDAD DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos
9. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de Enero del 2018 y Resolución No. 03049 del 30 Julio de 2014, Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.
10. La Policía Nacional entregara formalmente de acuerdo a lo establecido y en cumplimiento al Instructivo 042 de 2009 "Modelo de Atención en Salud con Enfoque de Riesgo de la Policía Nacional". Así como al instructivo 009 de 2014 "Lineamientos red externa Modelo de atención en salud familiar con enfoque de riesgo de la Policía Nacional"
11. Así mismo el Área Sanidad DEQUI, informará por escrito a los oferentes, si es necesario, cuál sería su participación y compromisos específicos, para el desarrollo integral del modelo, articulado con el sistema de referencia y contra referencia.

LA POLICÍA NACIONAL.

Mayor . **HELLEN JOHANNA JIMENEZ ORJUELA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°3

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR:	Grupo Financiero RASES N° 3.	CPS. Mónica Márquez Tamayo	
REVISADO PARA FIRMA POR	Responsable Grupo Contratos	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Financiero	CT. Johana Elizabeth Guerrero Florez	
Vo. Bo.	Abogado Grupo Contratos	CPS. Juan David Alvarez Carvajal	

Calle 94 Avenida Villa Olímpica -Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext. 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co.
www.policia.gov.co

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento al Comando de Policía Quindío y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias
8. Serán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que causen el motivo de traslado de los pacientes a un lugar diferente. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos.

9. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
10. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental sobre manejo de residuos hospitalarios tales como Decreto Nro. 351 del 19 de Febrero de 2014 ""Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades", Resolución Nro. 01164 de 2002 "Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares, Decreto 4741 de 311205 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".

11. Cumplir con todas las condiciones técnicas y del servicio.

12. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

13. El contratista debe cumplir con lo establecido en la Directiva Administrativa Permanente DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANETE 006 del 23 de agosto del 2016 directiva par al expedición y registro de las excusa de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad, para el control, y seguimiento del personal excusado de servicio., documento que será entregado una vez adjudicado el contrato.

14. El contratista se obliga a entregar formalmente, junto con la oferta de servicios su modelo de prestación de servicios, dando cumplimiento al instructivo 009 de 2014 "Lineamiento red de atención en salud con enfoque de riesgo de la Policía Nacional.

15. El contratista no debe encontrarse en el registro de infraestructura ambiental RUIA

16. El contratista que realice cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la prioridad con que debe presentar informes...

ANEXO No 3

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO –Unidad Prestadora de Salud DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

CASO DE URGENCIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, O EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL. LOS SERVICIOS PRESTADOS POR FUERA DEL CONTRATO QUE NO CUMPLAN LAS ANTERIORES CONDICIONES, NO SERÁN PAGADOS POR EL CONTRATANTE, CON CARGO AL PRESENTE CONTRATO Y EL CONTRATISTA ACEPTA QUE EL PAGO DE TALES SERVICIOS SE VERIFICARA, PREVIO AGOTAMIENTO DE LOS TRÁMITES EXTRAJUDICIALES PREVISTOS PARA EL EFECTO.
EL OFERENTE DEBERÁ INCLUIR LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL PROCEDIMIENTO
Coordinar con la Unidad Prestadora de Salud Quindío, en caso de ser requerido el traslado en ambulancia de los usuarios.
El contratista favorecido deberá Informar por escrito al Jefe de Unidad Prestadora de Salud Quindío, cuando se haya ejecutado el setenta 70% del contrato.
Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.
En el caso que se requiera servicios que no se encuentran dentro del plan de servicios de SSMP y que no se encuentre dentro del listado del anexo técnico "servicios contratados" y que mediante concepto del Comité Técnico Científico o por orden judicial (tutela) se autorice y se justifique su requerimiento, se podrá incluir en el contrato, con previa cotización presentada por el contratista. Los valores que el Contratista cobre por estos servicios no podrán exceder los precios del mercado, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.
Garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: Accesibilidad física: la entidad que preste los servicios de Terapia de Rehabilitación Cardíaca. se obliga a tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario(pacientes con discapacidad, ancianos y niños) . Accesibilidad geográfica: la entidad se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial. Accesibilidad de acuerdo a disponibilidad de horario: la entidad prestadora de servicios en Terapia de Rehabilitación Cardíaca. Se obliga a ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se evidencie la realización de su respectivo mantenimiento) destinados para tal fin.
Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguientes, en la Oficina de Central de Cuentas del Unidad Prestadora de Salud Quindío, acompañada de la siguiente información: Documentos Requeridos Para el Pago: a) Factura de venta original o cuenta de cobro que cumpla con los requerimientos de ley b) Certificado de pago de aportes parafiscales u Oficio de manifestación bajo la gravedad de juramento de la no obligación, c) Certificación del pago de seguridad social integral expedido por la entidad competente d) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. e) Orden del servicio expedida por el Área de Sanidad con las respectivas firmas f) Informe del examen o servicio prestado al usuario g) Relación de Pacientes atendidos en medio magnético de acuerdo al formato establecido por la Unidad Prestadora de Salud Quindio (el cual será allegado vía correo electrónico una vez suscrito el contrato).

ANEXO No 2

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la Unidad Prestadora de Salud Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contratos del Departamento de Policía Quindío y publicar en el aplicativo SECOP II, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

Anexo No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VALORES CONTRATADOS

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	933601B	SESION REHABILITACION CARDIACA	$ 19.552

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

CONDICIONES DEL SERVICIO
El Oferente debe ofrecer en su portafolio, Prestación de servicios de salud en Terapia de Rehabilitación Cardíaca.
Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos (documento de identidad y carné de servicios de sanidad vigentes o certificación de trámite del carné) y que presenten la debida orden de servicios (exceptuando el servicio de urgencias) expedida por médico tratante, firmada por el coordinador de central de referencia y Contra referencia o quien haga sus veces.
Las terapias de rehabilitación cardiaca deben incluir : Valoración inicial por Especialista en Rehabilitación Cardiaca con charla educativa en factores de riesgo y prevención cardiovascular para el paciente y un familiar que conviva con él o ella, Prueba inicial de capacidad física con Telemetría Cardíaca, doce (12) sesiones de Rehabilitación Cardíaca,- Monitoreo de signos vitales: Tensión Arterial, saturación de oxígeno, frecuencia cardíaca y escala de Borg; de acuerdo a la complejidad del diagnóstico del paciente, se monitorea con telemetría cardíaca en las sesiones que sea necesario. - Prueba final de capacidad física con Telemetría Cardíaca. - Valoración final por Especialista en Rehabilitación Cardiaca - Reporte Final de la Rehabilitación Cardíaca. - La Rehabilitación.
Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.
Los servicios de consulta especializada deben ser prestados con un especialista en Terapia de Rehabilitación Cardíaca.
La oportunidad en citas no debe ser superior a 15 días
Brindar la atención a los pacientes de los servicios integrales, con la mejor Calidad de Atención posible mediante la aplicación de sus conocimientos profesionales, selección del cuerpo médico asociado y experiencia con la tecnología disponible.
Prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten con base en la orden de servicio expedida por parte de los profesionales médicos de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
Presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético (C.D) e impreso que contenga la siguiente información: Número de consecutivo, Nombre, Apellidos, Número de Identificación, Edad del usuario, Fecha del servicio, Diagnostico con CIE 10, Procedimiento, Código ISS del Procedimiento, Fecha. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.
Garantizar la entrega de información estadística, el registro en formato de RIPS de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud Decreto 2334/00 y las demás normas que lo adicione o modifiquen. La información deberá ser entregada en la Oficina de Estadística RIPS de la Unidad Prestadora de Salud Quindío en medio magnético por medio de un archivo plano.
Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del presente contrato.
Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.
El oferente deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados. Así mismo debe certificar la afiliación a una ARL.
El Oferente se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria correspondiente.
El Oferente deberá sostener las tarifas ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.
El oferente debe contar con una línea de atención al usuario para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados.
El oferente se compromete a prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente los documentos exigidos entre ellos: orden del servicio a la red externa previamente autorizada por el Coordinador de Autorizaciones en los casos del área ambulatoria, anexando fotocopia del carné Policial y documento de identidad legibles.
De igual manera el oferente en su oferta técnica deberá anexar el portafolio de servicios que debe contener la tecnología, valores de referencia, condiciones de la atención y la Certificación de Habilitación para ofrecer servicios expedida por el Ministerio de Protección Social.
UNA VEZ AGOTADO EL PRESUPUESTO, SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A NO CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE SE TRATE DE UN

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjbetancu	JHONIDER BETANCUR VARELA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-040	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
Fecha y Hora Sistema:	2022-03-17-8:56 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 23722 de fecha 2022-02-22. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	28122	Fecha Registro:	2022-03-17	Unidad / Subunidad Ejecutora:		16-01-02-040 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 3			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	7.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	7.000.000,00	Saldo x Obligar:	7.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900420751	Razón Social:	sport medical center IPS GUSTAVO PORTELA S.A.S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	86768808593	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1088242518	Nombre:	CHACON GOMEZ SANDRA	Cargo:	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 3

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	86-7-20021-22	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2022-03-17

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
O40 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y	Nación	16	SSF		7.000.000,00	0,00		
					Total:	7.000.000,00	0,00	7.000.000,00	7.000.000,00

Objeto:	CONTRATO 86-7-20021-22 PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TERAPIA DE REHABILITACION PARA LOS USUARIOS DEL SSPN EN LA UPRES QUINDIO. CDP 23722 DEL 22-02-2022

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
O40	DISAN SECCIONAL DE SANIDAD RISARALDA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2022-12-30	7.000.000,00	7.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 3

Nit. 900339410

SECCIONAL SANIDAD RISARALDA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 95

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE *** $7,000,000.00

Por Concepto de: PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO TERAPEUTICO TERAPIA DEREHABILITACION CARDIACA PARA LOS USUARISO DEL SSPN EN LA UPRES QUINDIO PAA16 DEL 21-02-2022 CONTRATO 86-7-20021-22

Estado: AUTORIZADO

Area Solicitante: ATENCION EN SALUD SECC RISARALDA

Nombre Solicitante: MY HELLEN JIMENEZ

Fecha Solicitud: 22/02/2022

Observaciones: .

Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECU	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REFERENCIA		VALOR
						Doc	Número	
01524400	ATENCION EN SALUD SECC RISARALDA	020202009	16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*	2022	CDP	42	$7,000,000.00
						TOTAL		$7,000,000.00

Beneficiario: 900420751 - SPORT MEDICAL CENTER IPSGUSTAVO PORTELA S.A.S

Documento: REG - REGISTRO PRESUPUESTAL NroRese: 97 Acta Nro: 0 Vigencia: 2022

Expedido a los 17 dias del mes de Marzo de 2022 en la ciudad de PEREIRA

CESAR AUGUSTO ZAMUDIO RENDON
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO